

CON 01/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”

1.- Objeto del contrato. Necesidades a satisfacer. Régimen Jurídico.

El objeto del presente contrato es la prestación del “Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones semafóricas reguladoras de la circulación de San Sebastián de los Reyes” cuya relación y características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que figura unido al expediente.

El contrato se define como de servicios en la categoría 1- Servicios de mantenimiento y reparación- del anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

2.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato para una duración de cuatro años es de 191.735,52 € con un IVA repercutido de 40.264,46 €, a razón de es de 47.933,88 € por año con un IVA repercutido de 10.066,11 € al año.

El importe estimado del contrato incluyendo la posible prórroga por otros dos años más y un máximo del 10% anual por modificación del contrato es de **306.776,83 €** (IVA excluido).

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

3.- Créditos presupuestarios.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

004 1530A 21007– Mantenimiento y conservación de semáforos. Vías Públicas

4.- Órgano de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, que tiene su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pág. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el R.D.

817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente: D. Javier Heras Villegas (Ganemos)

Vocales: D. Ramón Sánchez Arrieta (Ganemos)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D^a. M^a Tatiana Jiménez Liébana (P.S.O.E.)
D. Raúl Terrón Fernández (P.P.)
D. Manuel Moreno Escobar (P.P.)
D^a. M^a. Belén Ochoa Gonzalo (I.I.I.S.S.R)
D. Iván Cardador Cerezueta (Sí se puede)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (Ciudadanos)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Julio Morales Villegas (Secretario General del Pleno Acctal)

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo, TRLCSP)
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos
- R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO años contados desde la fecha de formalización del mismo. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes adoptado antes de la conclusión de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes antes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación al vencimiento no inferior a cuatro meses.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del Servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

Las instalaciones, equipos, vehículos y demás material que figuren en la oferta adjudicataria, deberán estar a punto para ser utilizados al día siguiente de la fecha de formalización del contrato,

siendo objeto de penalización la demora en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- Tramitación: Ordinario.

III.- Presentación de Proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la invitación de licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

La documentación que aportará el licitador a cuyo favor se haga propuesta de adjudicación incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A)1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRCLSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación. En concreto, deberá aportar la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Instaladoras de Baja Tensión de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para las categorías básica y especialista.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

A)2.- Apoderamiento.


Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

A)3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.


Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

A)4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.



Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

A)5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Indistintamente, los licitadores podrán acreditar la solvencia mediante clasificación empresarial en los grupos que se relacionan o con los criterios de solvencia señalados:

Clasificación empresarial:



• Grupo: P; Subgrupo: 1; Categoría: 1

Se acreditará mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas de las Administraciones Públicas.

Criterios de Solvencia alternativos a la clasificación:

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP y, en concreto:

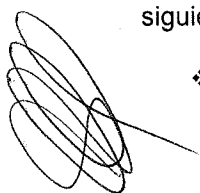
- Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años. Deberá acreditarse un volumen estimado de negocio, en contratos relacionados con el del objeto, de al menos **71.900,82 €/año (IVA excluido)** referido al año de mayor volumen económico de actividad.


El volumen anual de negocios se acreditará por medios de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

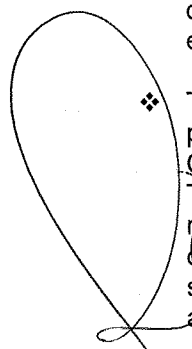
- En caso de UTEs, se exigirá que cada miembro de la U.T.E acredite una cifra anual de negocio de 35.950,41 € como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse mediante la aportación de cada uno de los siguientes documentos:

- 
- ❖ Declaración responsable del licitador de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se estará a la clasificación empresarial aplicable referido a grupo y subgrupo; caso de no existir clasificación deberán coincidir los dos primeros dígitos de los códigos CPV previsto para el contrato y el previsto para la actividad que se declare a efectos de la experiencia.



Criterio de selección: Deberán acreditarse con certificados de buena ejecución la realización o ejecución, dentro de los cinco últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyendo el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de tres contratos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación en zonas urbanas, cuantificados por un mínimo de 40 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de **33.553,72 €**.

- 
- ❖ Titulaciones académicas y acreditaciones y currículum profesionales suficientes de todo el personal adscrito al servicio.

Criterio de selección: deberá contar en su organigrama con, al menos, un Ingeniero Técnico Industrial con experiencia acreditada de 5 años en contratos similares, como responsable del servicio, y dos oficiales con experiencia de al menos tres años en contratos similares. Todo el personal deberá contar con experiencia y conocimiento de los sistemas objeto del servicio, tanto a nivel de hardware como de software, lo cual deberá acreditarse suficientemente.

Podrá optarse por presentar directamente esta documentación en el sobre nº 1 con el resto de la documentación administrativa o presentar declaración empresarial manifestando y comprometiendo disponer del personal, medios técnicos y utensilios necesarios que cumplan las condiciones requeridas en este pliego de condiciones. En tal caso, y respecto del licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar la documentación justificativa al ser requerido para ello en el momento de presentar documentación administrativa prevista en la cláusula 20 de este pliego, previa a la adjudicación del contrato. De no presentarse en plazo y forma toda la documentación acreditativa de los medios comprometidos será rechazada la oferta por incumplimiento de las condiciones previstas en el pliego de condiciones, pasándose al siguiente licitador admitido por el orden de clasificación de ofertas. El plazo de 10 días previstos para acreditar los medios comprometidos al contrato no será objeto de prórroga en ningún caso.

Con independencia de que se acredite la solvencia técnica y económica por medio de la clasificación empresarial o los criterios alternativos, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de habilitación empresarial:

- Inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Instaladoras de Baja Tensión de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para las categorías básica y especialista.
- Certificados de disponibilidad de los siguientes sistemas de gestión: Sistema de Gestión de la Calidad acorde con la Norma ISO 9001:2008; Sistema de Gestión Medioambiental acorde con la Norma ISO 14001:2004; Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral acorde con la Norma OHSAS 18001:2007. Estas certificaciones deberán estar concedidas, al menos, para la actividad: Diseño, desarrollo, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de regulación, control, supervisión y gestión integral de tráfico urbano.
- Declaración responsable de que los reguladores de tráfico que se instalen durante la vigencia del contrato, en sustitución de alguno existente o como equipamiento de nuevos cruces semaforizados, tendrán características físicas y funcionales acordes con las Normas UNE aplicables vigentes en cada momento y, en todo caso, compatibles con las de los reguladores actualmente instalados.
- Deberá contar en su organigrama con, al menos, un Ingeniero Técnico Industrial con experiencia acreditada de 5 años en contratos similares, como responsable del servicio, y dos oficiales con experiencia de al menos 3 años en contratos similares. Todo el personal deberá contar con experiencia y conocimiento de los sistemas objeto del servicio, tanto a nivel de hardware como de software, lo cual deberá acreditarse suficientemente.

A)6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A)7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

A)8.- Garantía Provisional.

No se exige.

A)9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

A) 10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

A) 11.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La documentación incluida en los apartados 1,2,3, y 5 podrá ser suplida mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está inscrita en el citado Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

A) 12.- Certificados comunitarios de clasificación.

Las empresas comunitarias no españolas que cuenten con certificados de clasificación, o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, gozan de presunción de aptitud para contratar con el Sector Público español en relación con la no concurrencia de prohibición de contratar, capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia a que se refieren las letras b y c del art. 75, las letras a, b y e del art. 76, el art. 77 y las letras a, c, i del art. 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario. La documentación incluida en los apartados 1, 3 y 5 (en este último número para la documentación prevista en la letra correspondiente de los artículos antes citados) de este pliego podrá ser sustituida por el certificado correspondiente del organismo oficial del Estado comunitario en que radique la sede social de la empresa licitante.

B) SOBRE Nº 2. CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo

ninguna documentación relativa al precio. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 8.4, 8.5 y 8.6.

C) SOBRE Nº 3. CRITERIOS EVALUABLES POR MEDIO DE FORMULA O PORCENTAJE. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En el sobre nº 3 se incluirán los criterios de valoración evaluables por medio de fórmula o porcentaje. En concreto se incluirá en este sobre la oferta económica de los apartados 8.1 y 8.2, así como los documentos acreditativos del apartado 8.3.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica inicial:

D D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE (*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando:

- Una baja del % sobre el presupuesto base de licitación, con un precio ofertado de € y un IVA repercutido de€.
- Una baja del % sobre los precios unitarios del cuadro de precios aplicable a la valoración de los trabajos no incluidos en el precio de conservación (reformas, reposiciones y nuevas instalaciones), Anexo II del PPT.

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios adjudicación del contrato.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 60 puntos)

8.1. Oferta económica referente a la base de licitación: hasta 35 puntos.

Esta oferta será la que determine el precio de conservación. La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_{1i} = V_{1\text{máx}} \times \left[1 - 0,9 \times \left(\frac{B_{\text{máx}} - B_i}{B_{\text{máx}} - \frac{B_{\text{min}}}{2}} \right)^2 \right]$$

C.I.F.: P-2813400-E

Dónde:

- V_{1i} : Puntuación asignada a la propuesta i
- V_{1max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica referente a la base de licitación (35 puntos)
- B_{max} : Baja máxima (%)
- B_{min} : Baja mínima (%)
- B_i : Baja de la oferta i (%)

8.2. Oferta económica referente al cuadro de precios de los trabajos no incluidos en el precio de conservación: hasta 15 puntos.

Esta oferta se expresará como baja porcentual a aplicar a todos los precios unitarios del cuadro del Anexo 2 del PPTP, utilizados para valorar los trabajos agrupados dentro del concepto reformas, reposiciones y nuevas instalaciones.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_{2i} = V_{2max} \times \left[1 - 0,9 \times \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - \frac{B_{min}}{2}} \right)^2 \right]$$

Dónde:

- V_{2i} : Puntuación asignada a la propuesta i
- V_{2max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica referente al cuadro de precios de los trabajos no incluidos en el precio de conservación (15 puntos)
- B_{max} : Baja máxima (%)
- B_{min} : Baja mínima (%)
- B_i : Baja de la oferta i (%)

Para determinar los porcentajes de temeridad de las ofertas económicas se estará a los criterios del art. 85 del Reglamento al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Conforme el apartado 5º de dicho artículo, los porcentajes establecidos en dicho precepto legal serán reducidos en un tercio en orden a garantizar que el contrato, cuyos mayores costes son los salariales sujetos a convenio colectivo, no presente bajas excesivas que puedan repercutir en el salario convenido de los trabajadores.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

8.3 Suministro, instalación y conservación de nuevos equipos semafóricos: hasta 10 puntos.

Se valorará el suministro, instalación y conservación, a costa del licitador, de diversos equipos semafóricos en los cruces que determine la dirección del contrato. Para poder ser valoradas, estas actuaciones no deben suponer coste alguno para el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato. En todo caso, sólo se considerarán las ofertas que incluyan una descripción pormenorizada de los equipos ofertados, indicando sus especificaciones técnicas.

Los equipos susceptibles de valoración en este criterio son los siguientes:

8.3.1. Semáforos de peatones con contador (hasta 7 puntos)

Esta actuación consistirá en el suministro, instalación y conservación, en los cruces existentes que indique el responsable del contrato, de conjuntos de semáforos de peatones con óptica LED de 2 lentes dotados de cuenta atrás en segundos.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_{31i} = 0,25 \times NPC_i$$

Dónde:

V_{31i} : Puntuación asignada a la propuesta i.

NPC_i : Número de conjuntos de semáforos de peatones con contador ofertados por el licitador i.

8.3.2. Semáforos de peatones igualitarios (hasta 3 puntos)

Esta actuación consistirá en la sustitución y conservación, en los cruces existentes que indique el responsable del contrato, de conjuntos de dos ópticas rojo y verde de semáforos de peatones para transformarlos en semáforos igualitarios con silueta hombre/mujer.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_{32i} = 0,15 \times NPI_i$$

Dónde:

V_{32i} : Puntuación asignada a la propuesta i.

NPI_i : Número de conjuntos de semáforos de peatones a transformar en igualitarios ofertados por el licitador i.

Crterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 40 puntos)

8.4. Programa de prestación del servicio: hasta 14 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado, de acuerdo con el siguiente desglose:

8.4.1. Mantenimiento preventivo (hasta 10 puntos)

Se deberá presentar una memoria descriptiva del plan de mantenimiento preventivo propuesto, indicando los trabajos a realizar y sus frecuencias en cada una de las áreas de mantenimiento preventivo contempladas en el PPTP, así como la sistemática propuesta para garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, evitando retrasos y defectos en las actuaciones.

8.4.2. Mantenimiento correctivo (hasta 4 puntos)

Se deberá presentar una memoria descriptiva del plan de mantenimiento correctivo propuesto, indicando la estructura dispuesta para la atención de avisos urgentes y averías, tanto durante la jornada laboral como fuera de ésta, así como para reducir los tiempos de asistencia y de resolución de averías.

8.5. Medios asignados: hasta 11 puntos

En cada uno de los siguientes apartados se asignará la mayor puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado:

8.5.1.- Organigrama propuesto para la prestación del servicio (hasta 1 punto)

Se deberá presentar un organigrama en el que se detalle la estructura propuesta para la prestación del servicio.

8.5.2.- Medios humanos para la prestación del servicio (hasta 6 puntos)

Se deberá presentar una relación del personal propuesto para la prestación del servicio que mejore los mínimos de personal requeridos en la solvencia técnica, incluyendo sus perfiles (formación, capacitación y experiencia profesional) y especificando el grado de dedicación al contrato.

También se valorará el plan anual de formación del personal, tanto en aspectos técnicos relacionados con el objeto del servicio como en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo indicarse cursos propuestos, quien los imparte, duración, etc.

8.5.3.- Medios materiales para la prestación del servicio (hasta 4 puntos)

Se deberá presentar una relación de los medios materiales propuestos para la prestación del servicio, incluyendo sus características y especificando el grado de dedicación al contrato. Se valorarán especialmente las características que supongan una mejora sobre los mínimos requeridos.

También se valorarán las características del local propuesto como almacén, oficina y vestuarios para el personal adscrito al servicio, especialmente desde la perspectiva de cumplir los plazos ofertados de prestación de los distintos servicios.

8.6. Mejoras: hasta 15 puntos

Se valorarán las mejoras ofertadas para la prestación del servicio durante el período de vigencia del contrato, que también serán aplicables durante la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse. Se admitirá la presentación de mejoras que guarden una relación directa con el objeto del contrato y, en concreto, con la sustitución de elementos de la instalación cuyo estado de deterioro no justifique su reparación o que resulten tecnológicamente obsoletos.

No se considerarán como mejoras aquéllas que excedan del ámbito material de actuación previsto en los pliegos, ni las que se correspondan con actuaciones de buena ejecución, propias de un correcto desarrollo y organización del servicio.

Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento). En todo caso, sólo se considerarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste de ejecución, IVA excluido, sin perjuicio de la valoración que, de acuerdo con las descripciones técnicas aportadas, pudiera realizar la Mesa de Contratación de acuerdo con precios vigentes de mercado. La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas. Asimismo el Ayuntamiento podrá valorar la viabilidad económica del conjunto de las mejoras ofertadas por un licitador, en función del grado de equilibrio que presenten respecto a la oferta económica.

Si, debido a cualquier circunstancia, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegara a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato.

La puntuación por mejoras asignada a cada proposición (M_x) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$M_x = 15 \times \frac{\sum M_i}{(\sum M_i)_{max}}$$

donde:

M_x es la puntuación asignada a la propuesta i

$\sum M_i$ es la suma de la valoración económica asignada a todas las mejoras de la propuesta i

$(\sum M_i)_{max}$ es el valor máximo de la suma de las valoraciones económicas asignadas a las mejoras ofertadas por los licitadores

La valoración económica asignada a cada mejora de cada licitador (M_i) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$M_i = V_i \times f_i \times f_c \times f_v$$

donde:

- Vi es el valor económico, en euros, propuesto por el licitador para la mejora i ofertada
- fi es el coeficiente de idoneidad asignado a la mejora i, que podrá adoptar valores entre 0 (mejora nada idónea o injustificada) y 1 (mejora idónea y justificada)
- fc es el coeficiente de concreción asignado a la mejora i, que podrá adoptar valores entre 0 (mejora inconcreta) y 1 (mejora totalmente pormenorizada)
- fv es el coeficiente de ajuste de la valoración económica de la mejora i, cuyo valor (entre 0 y 1) será el que haga más próxima la valoración corregida al valor de mercado, calculado según las descripciones técnicas aportadas y los precios vigentes de mercado.

Se considera como límite de equilibrio económico de las mejoras el 15% del presupuesto base de licitación, por lo que se asignarán cero puntos en este criterio a las proposiciones cuya valoración económica de la suma de mejoras ofertadas ($\sum Vi$) represente un porcentaje superior al citado.

9.- Clasificación del Contratista.

Grupo: P; Subgrupo: 1; Categoría: 1

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos.

Se estará a lo establecido en el art. 216 del TRLCSP.

En el caso de los trabajos incluidos en el precio de conservación, el pago de la contraprestación económica del contrato se realizará mediante certificaciones mensuales. El importe de cada certificación mensual será la doceava parte del valor anual vigente de dicho precio, sin perjuicio de posibles penalizaciones por control de calidad u otras causas.

En el caso de los trabajos no incluidos en el precio de conservación, se valorarán mediante un presupuesto elaborado en base al cuadro de precios unitarios del Anexo 2 del PPT, afectados por el coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario. Dichos precios unitarios corresponden a coste de ejecución material, debiéndose incrementar en un 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial y el IVA vigente en cada momento. En caso de no existir precio aplicable en el citado cuadro, se aprobará por la dirección del contrato un precio contradictorio que se incorporará al mismo. Las certificaciones por estos trabajos se presentarán con periodicidad mensual, una vez finalizados y aprobados los correspondientes a cada orden. Cada certificación irá acompañada de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma y sus correspondientes partes de trabajo.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán emitirse en formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas FACE, <http://face.gob.es>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

A efectos de lo expuesto anteriormente, los datos (DIR 3) para la expedición de las mismas son los siguientes:

- Oficina contable: L01281343
- Órgano gestor: L01281343
- Unidad tramitadora: L01281343

NO SE TRAMITARÁN aquellas facturas que no hayan sido presentados a través de dicho Registro.

Esta obligación se sustenta en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, junto a la posibilidad de que, reglamentariamente, las Administraciones dispongan la misma obligación para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En este sentido, de acuerdo con el Decreto nº 244/2017, de 3 de febrero de 2017, de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, todas las personas físicas que sean proveedores que se relacionen con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes deberán emitir con carácter obligatorio facturas electrónicas, no admitiéndose, en consecuencia, las facturas emitidas en soporte papel.

13.- Revisión de precios.

No se contempla revisión de precios.

14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

15.- Lugar de recepción de proposiciones.

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7- 4ª
- 4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre 2 (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

Para el caso de que no hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista, en acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no hayan de practicarse subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2 tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre 3 (Proposición económica y criterios de valoración dependiente de formula o porcentaje).

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3

de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas y la "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admita de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, en aquellos casos en que

proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 4 del TRLCSP.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.- Notificación de actos administrativos

Las notificaciones se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 4 del TRLCSP.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

24.- Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOE y DOUE anuncio en que se dé cuenta de dicha formalización.

25.- Derechos y Obligaciones de las partes.

Con carácter general, constituyen obligaciones del adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Además de ellas, son obligaciones del Adjudicatario las descritas a continuación.

- ✓ El Contratista se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto del contrato, en cuanto a operaciones de mantenimiento o seguridad y salud, estén o no explícitamente recogidas en este contrato. También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observara en las instalaciones en cuestiones que no sean de mantenimiento o seguridad.
- ✓ Tanto los materiales, como la ejecución de los trabajos y la propia obra terminada, deberán cumplir las condiciones exigidas y determinadas en los replanteos de los trabajos y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que la Dirección Técnica disponga.

- ✓ Las obras deficientemente ejecutadas o que no cumplan los ensayos de control oportunos habrán de ser inmediatamente levantadas y rehechas por cuenta del Adjudicatario, quien será, en todo caso, responsable ante terceros de los daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder.

Las aceptadas inicialmente podrán ser objeto, asimismo, de levantado y nueva ejecución a cargo del Adjudicatario, si dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que fueron terminadas, manifestasen síntomas de ejecución deficiente.

- ✓ Asimismo, serán reparados por cuenta del Adjudicatario los desperfectos y averías que sean consecuencia de deficiencias y omisiones en los informes y trabajos de inspección de los elementos e instalaciones.

- ✓ Cuando la importancia de los trabajos de conservación lo requiera, la liquidación de las actuaciones en las distintas especialidades deberá ir acompañada de los planos, manuales y documentos reglamentarios, conforme a la normativa en vigor.

- ✓ Si el Adjudicatario, por propia iniciativa efectuase trabajos de mejora o que rebasen el alcance de las actuaciones incluidas en este Pliego, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento deteriorado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en el precio del contrato, previo consentimiento de la Dirección Técnica responsable.

- ✓ La empresa adjudicataria responderá de los daños ocultos, causados por la manipulación incorrecta de cualquier instalación.

- ✓ El Adjudicatario deberá delimitar perfectamente el ámbito de las obras, cuando éstas comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección que sean necesarios, y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

- ✓ El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego

- ✓ Será responsabilidad del Contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros o al propio Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del Adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros y al propio Ayuntamiento con una póliza de responsabilidad civil, con importe mínimo de dos veces el precio base de licitación del concurso. El Adjudicatario aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento previamente a la formalización del contrato y justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del mismo.

- ✓ El adjudicatario presentará un Plan de Seguridad y Salud donde se analicen todos los riesgos de las actividades a desarrollar, las formas de eliminarlos o minimizarlos, y las medidas de protección individual y colectiva a aplicar en cada caso, así como las actuaciones en caso de accidente o incidente.

- ✓ En relación a la prevención de riesgos laborales, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y a las normas que en orden a la seguridad pudieran establecerse con posterioridad.

Igualmente, el adjudicatario asume determinadas obligaciones en relación al control de calidad y se somete a la inspección y control por parte del Ayuntamiento en los siguientes términos:

control de calidad

Los trabajos realizados por valoración mediante cuadro de precios estarán sujetos a control de calidad siguiendo para ello las directrices que a tal efecto establezca el Director del Servicio. Los gastos relativos a dicho control serán por cuenta del Adjudicatario, hasta un valor del 1% del importe de las certificaciones que vayan siendo expedidas por estos conceptos.

inspección y control

Los trabajos objeto de este Pliego estarán sometidos de modo permanente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento, a través del Director del Servicio o los inspectores o entidades de control nombrados en su caso, con la misión de vigilar y hacer cumplir las condiciones técnicas y el resto de cláusulas del contrato que se formalice.

Las personas que al efecto designe el Ayuntamiento tendrán acceso a los locales y dependencias del Adjudicatario y les serán facilitados cuantos datos sean precisos respecto a la organización, medios personales y materiales afectos al contrato, así como cuantos documentos le sean requeridos y sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento podrá ordenar al Adjudicatario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios contratados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de inspección y control llevadas a cabo.

26.- Plazo de garantía

No se considera necesario establecer un plazo de garantía para las prestaciones de conservación.

No obstante, las actuaciones no incluidas en el precio por conservación quedarán garantizadas durante un plazo de un año para el conjunto o durante un plazo superior para los equipos y componentes, si así viniera establecido en la garantía de fabricación, debiéndose entregar a la Administración el justificante debidamente sellado por el fabricante con la fecha de inicio y la duración de esa garantía.

27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Será a cargo del adjudicatario los gastos del anuncio de licitación, hasta un límite de 2.000 €.

28.- Exclusión Laboral:

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, esté último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

29.- Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal.

El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento.

30.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado.

El límite de la modificación será el importe del 10% anual del coste del servicio.

Será obligatoria para el contratista asumir la prestación del servicio en caso de ampliación de las instalaciones objeto de conservación. En tal caso, el adjudicatario deberá complementar el personal y medios en la forma que corresponda en aras a una óptima prestación del servicio. La Dirección del Contrato estudiará, en su caso, el incremento que debe experimentar la retribución

del contratista, teniendo en cuenta que, para que pueda haber lugar a una modificación del precio, la prestación del servicio deberá conllevar el incremento con carácter continuado de, al menos, un equipo de trabajo completo.

Asimismo, serán obligatorias para el adjudicatario las modificaciones del contrato relativas a reducción de las instalaciones a conservar, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dichas causas. En este caso, se realizará la detracción económica que corresponda, siempre que la prestación del servicio conlleve el decremento con carácter continuado de, al menos, un equipo de trabajo completo.

Para las modificaciones no previstas se estará al régimen legal previsto en el art. 107 del TRLCSP.

31.- Resolución del Contrato.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres incumplimientos muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, competiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el Adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

32.- Subcontratación. Cesión del contrato.

No se permite la subcontratación

La cesión del contrato se regulará según las condiciones del art. 226 del TRLCSP.

33.-Penalidades.

Dentro de los límites del artículo 212 del TRLCSP:

Se consideran **faltas leves** y como tales sujetas a una posible penalización de hasta el 10% del importe de la certificación mensual, las siguientes:

- Inobservancia de la mecánica operativa inicial o normal.
- Falsedad en las actas de inspección o partes de trabajo.

- Mala inspección del estado de las instalaciones.
- Reparación no satisfactoria de un elemento.
- Incumplimiento de las visitas de inspección y trabajo.
- Retraso reiterado en los tiempos de respuesta y reparación.
- Retraso en el plan de mantenimiento preventivo.
- Retraso en la colocación de los equipos de uso eventual.
- Retraso sistemático en la entrega de información sobre las actuaciones realizadas.

Se consideran **faltas graves** y como tales sujetas a una posible penalización de hasta el 25% del importe de la certificación mensual, las siguientes:

- Simultaneidad de dos faltas leves.
- Existencia de tres faltas leves consecutivas.
- Desobediencia o desacato a las autoridades representantes del Ayuntamiento.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de elementos de la instalación, a fin de que los trabajos de reparación que debieran incluirse en el precio de conservación, se ejecuten y valoren aparte.
- El incumplimiento en los tiempos de respuesta, reparación y/o sustitución, acordados con los Servicios Técnicos Municipales.
- No cumplir lo indicado en el Plan de Seguridad y Salud.
- La no comunicación de un accidente laboral del personal que presta el servicio dentro de las 24 horas siguientes a haber sucedido.

Se consideran **faltas muy graves** y como tales sujetas a una posible rescisión del contrato, las siguientes:

- La existencia de tres faltas graves en el plazo de un año.
- El abandono del servicio.

34.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 43 del TRLCSP.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien lo remitirá al Tribunal competente.

El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del TRLCSP. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 44.4 del TRLCSP.

La interposición del recurso, y si el acto recurrido fuera el de adjudicación, suspenderá la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.

Contra la resolución dictada en este procedimiento, que será directamente ejecutiva, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

35.-Cuestión de nulidad.

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 del Texto Refundido citado.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 154.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera precedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

36.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá el TRLCSP, y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

37.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

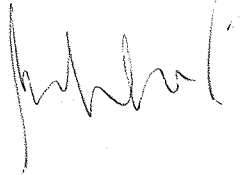
El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

38.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del contrato está atribuida al Jefe de la Sección de Obras y Mantenimiento Urbano o la persona en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 23 de marzo de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE INTERVENCION Y SECRETARIA

San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 2017.

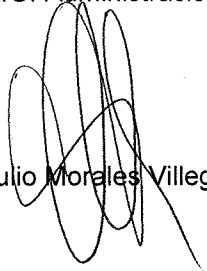
Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y ordinario de **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente en materia de contratación pública y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

EL INTERVENTOR

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL
(Resolución 27-02-2016 D.G. Administración Local)



Fdo. Javier Arranz Peiró



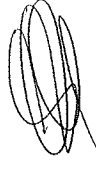
Fdo. Julio Morales Villegas

ANEXO I

AVAL PARA CONTRATACIÓN


La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA



[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los apoderados)

_____ (sello entidad avalista)

_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)

